



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LAS CARENCIAS DE CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA, EN ADELANTE, "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO, "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA, STRATEGA CONSULTORIA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, EN ADELANTE, "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL ESTADO DEBE RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, DISEÑANDO LA MAQUINARIA INSTITUCIONAL Y PROVEYENDO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE GENEREN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS DERECHOS. ASIMISMO, LA ACCIÓN DEL ESTADO TENDRÍA QUE ESTAR ORIENTADA POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DE PROGRESIVIDAD Y LA PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD EN SUS PRESUPUESTOS, Y CON UN ESQUEMA DE MÁXIMO USO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.
2. DE FORMA CONCRETA, EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA SE ENTIENDE COMO «... EL DERECHO DE TODO HOMBRE, MUJER, JOVEN Y NIÑO A TENER UN HOGAR Y UNA COMUNIDAD SEGUROS EN QUE PUEDAN VIVIR EN PAZ Y DIGNIDAD» (ONU, 2008).
3. EL DIAGNÓSTICO GENERAL APUNTA A QUE EN MÉXICO, EL DERECHO DE CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA NO ESTÁ GARANTIZADO PLENAMENTE, LO CUAL IMPLICA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LA POBLACIÓN.

SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON EL INFORME ANUAL DE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2021 PARA EL ESTADO DE COLIMA, QUE ESTÁ CONFORMADO PRINCIPALMENTE CON INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, COLIMA SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN CUANTO A NIVELES DE POBREZA EXTREMA, POBREZA Y CARENCIAS BÁSICAS.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Fecha de
clasificación:

24 de agosto de
2021

Unidad
Administrativa:

Dirección General
de Planeación y
Control

Confidencial: se
suprimen datos
personales.

Periodo de
reserva:
indefinido por
datos personales.

Fundamento
legal: artículos
100 y 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con los
artículos 11, 26
fracción I, 106,
122, 123 y 124 de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Colima, así como
artículos 1, 2, 3,
5, 12, 34 y demás
relativos de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados
para el Estado de
Colima.

(2) Se
eliminó una
rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Nombre del representante legal del prestador de servicios; (2) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



AL RESPECTO, SE PUEDE OBSERVAR QUE CON UNA BUENA ESTRATEGIA Y CORRECTA FOCALIZACIÓN SE PUEDE ABATIR EN UN PERIODO DETERMINADO DE TIEMPO ALGUNAS DE LAS CARENCIAS SOCIALES, ENTRE ELLAS, LA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y SUMANDO LOS ESFUERZOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

PARA ELLO SE REQUIERE CONTAR CON UN PLAN ESTRUCTURADO QUE BRINDE LA RUTA Y LA MEJOR FORMA DE LOGRARLO. CON ESTE PROYECTO SE PRETENDE CUANTIFICAR Y DEJAR LA GUÍA CORRECTA PARA LOGRAR EL ABATIMIENTO DE LA CARENCIA DE CALIDAD Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL CONEVAL.

DECLARACIONES

I. "EL PODER EJECUTIVO" DECLARA QUE:

I.1.- EL CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 44 NUMERALES 1 Y 2; 45, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 22, NUMERAL 1, FRACCIÓN VII, EN LA PARTE QUE SEÑALA, "DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD", DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

I.2.- LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 66 Y 110, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 7; 13 FRACCIÓN II Y 23, FRACCIÓN XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3.- EL M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

I.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO,

(1) Se
eliminó
una rúbrica

"2021, año de Griselida Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



EN EL EDIFICIO "C", PRIMER PISO, DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO, SITO EN AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, ESQUINA TERCER ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA EL DIEZMO, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

I.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

I.6.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁN HECHAS LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTO CONSTITUTIVO NÚMERO 14,129, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010, FORMALIZADO ANTE EL LIC. JORGE ARMANDO GAITÁN GUDIÑO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZANILLO, COLIMA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES, EN EL FOLIO NÚMERO 256961-1, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCO100812DE5.

II.2.- EL C. [REDACTED] (1) Se eliminaron tres palabras ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE "EL PROVEEDOR", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE CONFIEREN FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONSECUENCIA, CUENTA CON

(2) Se
eliminó
una rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Nombre del representante legal del prestador de servicios; (2) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



AUTORIZACIÓN Y CARNET DE PROVEEDOR Y A LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LE HA SIDO CANCELADO.

II.6.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

II.7.- PARA TODOS LOS FINES LEGALES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO

(1) Se eliminaron catorce palabras

III.-DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, Y CONSEQUENTEMENTE, CARECE DE TODO ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL PODER EJECUTIVO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS CARENCIAS DE CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA.

DICHO ESTUDIO DEBERÁ CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO NÚMERO 5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE FIRMADO Y RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA.- LA CONTRAPRESTACIÓN DEBIDA POR "EL PODER EJECUTIVO" A SU CONTRAPARTE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN TOTAL DE \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO.

(2) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Domicilio de prestador de servicios; (2) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



TERCERA.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE DEL 28 DE ABRIL AL 20 DE MAYO DE 2021.

CUARTA.- "EL PODER EJECUTIVO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.34% DIARIO DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO DURE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE PROLONGUE POR MÁS DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PAGO DE DICHA PENA DEBERÁ SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN EL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR Y CON LA PERSONA SEÑALADA POR "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PODER EJECUTIVO" LE INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LOS DÍAS DE ATRASO Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" DERIVE DE CAUSAS DISTINTAS AL ATRASO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A DICHO INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.-"EL PROVEEDOR", A FIN DE GARANTIZAR A "EL PODER EJECUTIVO", EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FIRMA.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO, SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



EN VIRTUD DEL MISMO ASUME "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DEL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO FUESE MODIFICADO CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE EXCEPTUARÁ LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESTEN A SATISFACCIÓN DE "EL PODER EJECUTIVO", LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FIRMA.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, PERMANENTE O INTERRUMPIDO, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DARÁ LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, CONVINIENDO ADEMÁS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, COMO CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

- a) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR"
- b) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) CUANDO NO SE REUNAN EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

SITOS

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PROCEDERÁ AL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE "EL PODER EJECUTIVO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO LAS FACULTADES DE CONSTATAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" CORRESPONDA A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PODER EJECUTIVO" PODRÁ PROPORCIONAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES QUE EN SU CASO REQUIERA. LOS SERVICIOS CONVENIDOS DEBERÁN REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL PODER EJECUTIVO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PODER EJECUTIVO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) SOBRE EL MONTO TOTAL ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57, PUNTO 1, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN ESTOS CASOS, "EL PODER EJECUTIVO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL PODER EJECUTIVO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", AQUEL LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



"LAS PARTES" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO O PRESTE LOS SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO, CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS A "EL PODER EJECUTIVO", ESTE ÚLTIMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PUNTO 1 Y 99, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE A "EL PROVEEDOR", PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY CITADA ANTERIORMENTE, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PODER EJECUTIVO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL "EL PODER EJECUTIVO", EN CUYO CASO SÓLO SE PROCEDERÁ A CUBRIR EL IMPORTE DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS BRINDADOS.

DÉCIMA TERCERA.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PODER EJECUTIVO" ES CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES", EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN RECIBIR RECÍPROCAMENTE INFORMACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE DENOMINARÁ "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", LA CUAL PODRÁ SER RECIBIDA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN FORMA ORAL, ESCRITA, VISUAL, EN FORMATOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS, MAGNÉTICOS Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER CON TODA LA REQUISITA QUE SEA NECESARIA, LA SECRECÍA DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBAN A

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CON ANTERIORIDAD A LA MISMA, A NO ENAJENARLA, ARRENDARLA, PRESTARLA, GRABARLA, NEGOCIARLA, REVELARLA, PUBLICARLA, ENSEÑARLA, DARLA A CONOCER, TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA, TOTAL O PARCIALMENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, AÚN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, EN TODO O EN PARTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A HACER EXTENSIVA LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES, AGENTES, CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REPRESENTANTES, ASESORES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON ELLAS VINCULADAS Y QUE TENGAN ACCESO A LA CITADA INFORMACIÓN, Y QUIENES DEBERÁN OBLIGARSE A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, OBLIGÁNDOSE A NO UTILIZARLA EN SU PROVECHO O EN PROVECHO DE TERCEROS POR NINGÚN MEDIO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN O DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEE; POR ENDE, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁN PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS DEL PERSONAL DE LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EL PERSONAL MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, SIN CREAR NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL QUE LE APOYE EN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO, ESTÁ SUBORDINADO A ÉSTE, QUE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SUELDOS, SALARIOS, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y TODAS LAS DEMÁS PRESTACIONES, ASÍ COMO DE LAS RETENCIONES Y PAGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y A SALVO A "EL PODER EJECUTIVO" DE CUALQUIER ACCIÓN DE RECLAMACIÓN

"2021, año de *Griselda Álvarez Ponce de León*"

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



PRESENTE O FUTURA QUE EL MENCIONADO PERSONAL PUDIERA INTENTAR EN SU CONTRA POR ESTOS CONCEPTOS, ASÍ COMO A REEMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE TUVIERA QUE EROGAR PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES O RECLAMACIONES SEÑALADAS; EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ SER CONSIDERADO PATRÓN SOLIDARIO.

10

DÉCIMA QUINTA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR "LAS PARTES" EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

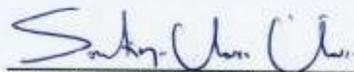
DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DECIDAN PUBLICAR, DISTRIBUIR, O DIVULGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE SE REALIZARÁ DICHA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA EL CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA ALGUNA O BIEN SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA; RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA "EL PROVEEDOR", AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y TODA VEZ QUE EL MISMO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O EXISTENCIA, "LAS PARTES" LO FIRMAN, POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD COLIMA, COLIMA A 28 DE ABRIL DE 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



POR "EL PROVEEDOR"

(1) Se eliminó una firma

(2) Se eliminaron tres palabras

TESTIGOS



LIC. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICENO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MTRO. EDUARDO ROSALES OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA CONTIENE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS CARENCIAS DE CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y STRATEGIA S/C. REPRESENTADA POR EL C. CECILIO OROZCO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATADOR, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

(3) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Firma del representante legal del prestador de servicios; (2) Nombre del representante legal del prestador de servicios; (3) La rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



ANEXO 1

1

Términos de Referencia

Estudio para la atención de las carencias de
calidad, espacios y servicios básicos de la
vivienda del estado de Colima (2021).

Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF)
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



[Rúbrica]

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 4, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- Artículo 134, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Artículo 2, inciso B, fracción IV, menciona que se deben mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

2

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- Artículo 2, fracción VI, define que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa en los términos que dispongan las leyes. Los gobiernos del Estado y los municipios promoverán la construcción de vivienda popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Artículo 108 define que los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, las empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicio; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



- Artículo 107 establece que las finanzas públicas del Estado estarán apegadas a un criterio de racionalidad y de disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el Presupuesto de Egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal.

3

Ley General de Desarrollo Social

- Artículo 6 menciona que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 18 menciona que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.
- Artículo 36 establece que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:
 - I. Ingreso corriente per cápita;
 - II. Rezago educativo promedio en el hogar;
 - III. Acceso a los servicios de salud;
 - IV. Acceso a la seguridad social;
 - V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
 - VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
 - VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
 - VIII. Grado de cohesión social, y

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021. año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la metodología para la medición de pobreza desarrollada por el Coneval, el entorno físico en el que habitan las personas tiene una influencia determinante en su calidad de vida, en especial el espacio donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima: la vivienda. De manera similar, el acceso a servicios básicos en la vivienda es un componente fundamental del entorno en que las personas interactúan y se desarrollan.

Bajo esta premisa, la definición de pobreza contempla indicadores de carencias sociales los cuales identifican elementos mínimos o esenciales de los derechos sociales, sin los cuales se puede asegurar que una persona no ejerce alguno de sus derechos sociales.

En ese sentido, el Estado debe respetar, proteger, garantizar y promover los derechos económicos, sociales y culturales diseñando la maquinaria institucional y proveyendo de los bienes y servicios que generen las condiciones mínimas de accesibilidad, disponibilidad y calidad de los derechos. Asimismo, la acción del Estado tendría que estar orientada por los principios de igualdad y no discriminación, de progresividad y la prohibición de regresividad en sus presupuestos, y con un esquema de máximo uso de los recursos disponibles.

De forma concreta, el derecho a la vivienda digna y decorosa se entiende como «... el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad» (ONU, 2008).

El diagnóstico general apunta a que en México, el derecho de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda no está garantizado plenamente, lo cual implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población.

Sin embargo, de acuerdo con el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social 2021 para el estado de Colima, que está conformado principalmente con información del Inegi y del Coneval, Colima se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a niveles de pobreza extrema, pobreza y carencias sociales. Al respecto, se puede observar que con una buena estrategia y correcta focalización se puede abatir un periodo determinado de tiempo algunas de las carencias sociales, entre ellas, la calidad y espacios de la vivienda a través de los recursos del FAIS, y sumando esfuerzos de los gobiernos locales.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



Para ello se requiere contar con un plan estructurado que brinde la ruta y la mejor forma de lograrlo. Con este proyecto se pretende cuantificar y dejar la guía correcta para lograr el abatimiento de la carencia de calidad y servicios de la vivienda de acuerdo con lo estipulado por el Coneval.

5

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administración: los servidores públicos de mandos superiores y medios diferentes a los Titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del gobierno del Estado.

CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dimensión calidad de la vivienda: Significa que esta cubra estándares mínimos de calidad en su ubicación, diseño, materiales, técnicas constructivas, servicios, equipamiento, así como elementos del entorno físico y comunitario. Si la vivienda no es aceptable para las personas que la habitan, se está vulnerando el derecho a la vivienda.

Dependencia: Aquella institución pública subordinada del gobierno estatal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Derecho social: Derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social: educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Constitución política.

Economía: los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida.

Eficacia: el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: el logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



Estudio: Estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda del estado de Colima.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada.

Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio.

Grupo vulnerable: Condición de los individuos o de grupos de personas que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias como etnicidad, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole.

Informe: A los informes emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

Metodología: A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Política social: Conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades de fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos, metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad, espacialidad de las acciones para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Vivienda: Estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas; es el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo.

7

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo general

Contar con un estudio que permita conocer la hoja de ruta para la planificación organizada de las acciones que atiendan plenamente la carencia de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda en el estado de Colima, tomando en cuenta el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social del Coneval y estadísticas del INEGI incluido el nuevo censo de Población y Vivienda 2020.

Objetivos específicos

- Formular las directrices que permitan solucionar la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda con recursos del FAIS.
- Realizar un diagnóstico general de las carencias en el estado de Colima y sus municipios.
- Desarrollar la estrategia de focalización para la atención de las carencias así como la estimación de los recursos necesarios para lograrla.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28030 Colima, Colima, Mexico.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



4. ESTRUCTURA DEL ESTUDIO

El Estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda del estado de Colima (2021) se debe realizar mediante trabajo de gabinete y con base en la información proporcionada por las unidades responsables de los recursos y las instancias ejecutoras, así como información oficial, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones. Este documento deberá contener los siguientes temas generales:

8

Estructura general del estudio

- I. Ficha del estudio
- II. Tabla de contenido o Índice
- III. Introducción
- IV. Marco legal
 - a. Marco legal del Fondo
- V. Metodología
 - a. Nota metodológica
 - b. Objetivo general
 - i. Objetivos específicos
- VI. Diagnóstico de las carencias sociales en materia de vivienda para el estado de Colima
 - a. Diagnóstico nacional
 - b. Diagnóstico estatal
 - c. Diagnóstico municipal
- VII. Estudios e investigaciones de recomendación de políticas públicas
 - a. Recomendación de políticas públicas que contribuyan a eliminar carencia por calidad y espacios en la vivienda

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



- b. Recomendación de políticas públicas que contribuyan a eliminar la carencia por calidad y espacios en la vivienda

VIII. Estrategia para la atención de las carencias sociales

- a. Alineación de la estrategia
- b. Retos para el cumplimiento en la atención de las carencias sociales
- c. Descripción general de la estrategia
- d. Recursos necesarios para el desarrollo de la estrategia

IX. Conclusiones

X. Anexos

XI. Bibliografía

El proveedor deberá considerar en su propuesta técnica lo que a continuación se describe como especificaciones técnicas del estudio y su descripción.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Ficha del estudio

Apartado que define los datos generales del estudio, tales como nombre del estudio; fechas de inicio y término; unidad administrativa y titular encargado de dar seguimiento al estudio; nombre del proveedor; coordinador del estudio; inversión; forma de contratación; y fuente de financiamiento.

II. Tabla de contenido o índice

Lista que contiene los apartados que comprenden el estudio según el orden de aparición en el documento, indicando el número de página correspondiente de cada uno.

III. Introducción

Parte inicial del documento que sintetiza el desarrollo del tema en cuestión. En el apartado se tendrá que describir la justificación del estudio, su importancia, así como la descripción general del contenido.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



IV. Marco legal

a. Marco legal del Fondo

Se enlistan las leyes, normas y reglamentos, entre otros documentos normativos que regulan la operación del Fondo a través del cual se pretende financiar las acciones definidas en el estudio.

10

V. Metodología

a. Nota metodológica

Conjunto de procedimientos racionales y técnicos utilizados para alcanzar el objetivo que rigen el estudio. El proveedor debe explicar la metodología que ha de implementarse para llevar a cabo el análisis y la medición en el estudio.

b. Objetivo general

Define la meta global planteada del estudio en el que convergen los esfuerzos y el sentido de la totalidad del documento.

i. Objetivos específicos

Define las metas específicas que poseen los apartados más relevantes del estudio, supeditado en todo momento al objetivo general.

XII. Diagnóstico de las carencias sociales en materia de vivienda para el estado de Colima

a. Diagnóstico nacional

Análisis que describe la evolución histórica y situación actual de México a través de los indicadores "carencia por calidad y espacios en la vivienda" y "carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" que considera la Ley General de Desarrollo Social como métricas oficiales de la pobreza en el país. Se enfatiza en la posición relativa que ocupa el estado de Colima en el contexto nacional.

(1) Se eliminó una rúbrica

b. Diagnóstico estatal

Análisis que describe la evolución histórica y situación actual del estado de Colima a través de los indicadores "carencia por calidad y espacios en la

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



vivienda" y "carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" que considera la Ley General de Desarrollo Social como métricas oficiales de la pobreza en el país. Se enfatiza en los componentes que conforman a cada una de las dos carencias sociales relacionadas con la vivienda.

11

c. Diagnóstico municipal

Análisis que describe la evolución histórica y situación actual de los municipios del estado de Colima, través de los indicadores "carencia por calidad y espacios en la vivienda" y "carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" que considera la Ley General de Desarrollo Social como métricas oficiales de la pobreza en el país. Se enfatiza en los componentes que conforman a cada una de las dos carencias sociales relacionadas con la vivienda.

VI. Estudios e investigaciones de recomendación de políticas públicas

a. Recomendación de políticas públicas que contribuyan a eliminar la carencia por calidad y espacios en la vivienda

Estudios realizados en contextos similares al colimense que prueben efectividad de acciones y programas públicos para reducir la carencia por calidad y espacios en la vivienda.

b. Recomendación de políticas públicas que contribuyan a eliminar la carencia por calidad y espacios en la vivienda

Estudios realizados en contextos similares al colimense que prueben efectividad de acciones y programas públicos para reducir la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.

(1) Se eliminó una rúbrica

VII. Estrategia para la atención de las carencias sociales

a. Alineación de la estrategia

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico, esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 29010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



Identifica el vínculo entre las estrategias formuladas en el estudio con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como con los planes y programas sectoriales correspondientes.

12

- b. Retos para el cumplimiento en la atención de las carencias sociales
Se identifican y argumentan los desafíos que se presentan para el cumplimiento pleno en la atención de las carencias sociales, específicamente para las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda del estado de Colima.
- c. Descripción general de la estrategia
Se explica de manera detallada las características de la estrategia así como los elementos para su formulación e implementación que contribuyan a atender plenamente las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda del estado de Colima.
- d. Recursos necesarios para el desarrollo de la estrategia
Lista que define los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con la implementación total de la estrategia formulada en el apartado anterior.

VIII. Conclusiones

Sección que define la proposición final del desarrollo del estudio a través de un breve resumen de los puntos más destacables, desprendiendo el cierre del análisis del documento.

IX. Anexos

Agregados de trabajo que se consideraron para el análisis del estudio y que permiten complementar y ahondar sobre algún aspecto puntual del contenido, tales como tablas, mapas, infografías, diagramas, documentos, entre otros.

(1) Se eliminó una rúbrica

X. Bibliografía

Compilación clasificada de fuentes documentales oficiales o formales utilizadas como apoyo y consulta sobre algún tema en específico durante el desarrollo del estudio.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



6. ESPECIFICACIONES DE ENTREGA

Plazos de entrega

13

Se considerará que el Estudio inicia cuando se comunica por escrito al proveedor sobre la aceptación de su propuesta técnica o a la firma del contrato que formalice la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del estudio.

El producto entregado por el proveedor será considerado como final una vez que la dependencia contratante reciba a entera satisfacción y mediante acta entrega-recepción el entregable correspondiente.

Productos a entregar

Para cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos del Estudio, el proveedor deberá presentar los siguientes productos entregables:

- *Estudio en su versión final*

El Estudio deberá contener la estructura especificada en el punto "5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de los presentes Términos de Referencia y deberá ser entregado impreso en 3 (tres) tantos y en archivo electrónico en formato PDF en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Fuentes de información

Los documentos entre los cuales puede disponer el proveedor para completar su análisis se enlistan a continuación:

- La normatividad aplicable (leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, manuales, entre otros).
- Diagnóstico y estudios de la problemática que el Fondo pretende atender.
- Documentos asociados al ejercicio y funcionamiento del Fondo.
- Documentos de trabajo, institucionales e informes que registren las acciones realizadas con el Fondo.
- Sistemas de información oficiales.
- Entre otros.

(1) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico,
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62001; 31 62002; 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina ; (1) Rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.



Estos documentos son enunciativos más no limitativos. De esta forma, para llevar a cabo el análisis de gabinete, el proveedor podrá recopilar información contenida en otras fuentes oficiales, o en su caso, estar sustentada en literatura especializada en el tema que se pretende estudiar.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

(1) Se eliminó una firma

(2) Se eliminaron tres palabras

TESTIGOS

LIC. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MTRO. EDUARDO ROSALES OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

(3) Se
eliminó
una
rúbrica

"2021, año de Griselida Álvarez Ponce de León"

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 5, 12, 34 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Firma del representante legal del prestador de servicios; (2) Nombre del representante legal del prestador de servicios; (3) La rúbrica del representante legal del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales de los contribuyentes y los terceros relacionados con ellos.